



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN3498-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE
ISCUANDÉ (N)

ANEXO CONTRACTUAL
CONSIDERACIONES:
<p>Que, de conformidad con los estudios previos elaborados por la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo se justificó la necesidad que el Departamento pretende satisfacer con el presente convenio interadministrativo.</p> <p>Que de conformidad con el numeral 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, mediante resolución No. 003 de fecha 24 de julio de 2025 expedida por el Director Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres se justifica la suscripción del convenio interadministrativo con el Municipio de Santa Bárbara de Icuandé bajo modalidad de contratación Directa prevista en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con el numeral 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.</p> <p>En consecuencia, se hace necesario proceder a la celebración del convenio interadministrativo el cual se registrará por las siguientes:</p>
CLAUSULAS:
<p>PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Aunar esfuerzos económicos, técnicos y administrativos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Santa Bárbara de Icuandé (N), para “CONTRIBUIR A LA REHABILITACIÓN DE 40 VIVIENDAS AFECTADAS POR INCENDIO ESTRUCTURAL EN EL BARRIO VIENTO LIBRE, CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE ISCUANDÉ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”</p>
<p>SEGUNDA: - ALCANCE DEL CONVENIO: La ejecución del Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Santa Bárbara busca brindar apoyo para atención y recuperación de las familias afectadas por la destrucción de sus viviendas en el incendio del tipo estructural ocurrido en el barrio Viento Libre de este municipio, garantizando una intervención técnica oportuna.</p> <p>Los recursos aportados serán destinados a la rehabilitación o reconstrucción de 40 viviendas afectadas por incendio de tipo estructural</p> <p>Los beneficiarios deberán encontrarse registrados en el censo adelantado por la administración municipal y contar con toda la documentación legal que para el efecto sea exigible (Título de propiedad del bien afectado, clasificación socio económica, entre otros).</p> <p>El convenio se ejecutará conforme al presupuesto que lo respalda y que se anexa al presente estudio previo.</p>
<p>TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:</p> <p>A) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ</p> <p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS</p> <p>a) Desarrollar y cumplir el objeto del convenio interadministrativo de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado por el Departamento.</p> <p>b) Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo establecido en el mismo, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, el convenio y sus anexos.</p> <p>c) Aportar para la ejecución del proyecto la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000).M/CTE</p> <p>d) Disponer de capacidad de gestión financiera, organizacional, técnica y de talento humano, para ejecutar el objeto del convenio.</p> <p>e) Para el manejo de los recursos girados por en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.</p> <p>f) En el evento de existir rendimientos financieros, estos deben ser reintegrados a la Administración Departamental. Conforme a lo anterior, para la liquidación del contrato, la entidad convenida deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán reintegrarse al departamento de Nariño.</p> <p>g) Garantizar que los procesos de contratación derivados del presente convenio se adelanten con arreglo a los principios de planeación, selección objetiva, transparencia y publicidad, así como exigir la constitución de las garantías a que haya lugar.</p>



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN3498-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE
ISCUANDÉ (N)

ANEXO CONTRACTUAL	
<p>h) El Municipio deberá aplicar la Tasa Pro Deporte y Recreación a los contratos celebrados con terceros y derivados de los recursos transferidos a través del presente convenio, según lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 4 de la ordenanza 011 del 20 de mayo de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>i) Administrar los recursos que desembolse el Departamento y destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo.</p> <p>j) Verificar que los contratistas o proveedores den cumplimiento a las normas técnicas y procedimientos necesarios para la correcta ejecución del objeto del convenio, basado en las especificaciones técnicas y obligaciones que se pacten y el objeto del convenio.</p> <p>k) Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del convenio interadministrativo, las condiciones técnicas, económicas y administrativas y asumir cualquier variación que se llegará a presentar.</p> <p>l) Una vez se suscriba el acta de inicio, el Municipio deberá adelantar los procesos de planificación para la selección, evaluación y contratación que se requieren para el desarrollo del objeto del presente convenio, a través de las diferentes modalidades de contratación pública establecidas por la ley.</p> <p>m) El Municipio se hará responsable de las estimaciones y la propuesta de solución técnica con los cuales formuló el presente proyecto, y de todas las situaciones de orden legal que de estos se deriven.</p> <p>n) Reintegrar los recursos aportados por el Departamento, no ejecutados, ni comprometidos en caso de que los hubiere. En caso de cumplimiento parcial del objeto del convenio los valores no ejecutados se imputarán al aporte del Departamento y deberán ser restituidos a esta entidad, en la cuenta bancaria que ella indique.</p> <p>o) Prestar toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la supervisión del convenio.</p> <p>p) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.</p> <p>q) Adelantar oportunamente los tramites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.</p> <p>r) Mantener al Departamento de Nariño, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.</p> <p>s) En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al municipio, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el municipio autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que hay lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.</p> <p>t) Cuando el valor de los bienes y/o servicios exceda el presupuesto del convenio, el sobrecosto será asumido por parte del Municipio.</p> <p>u) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto convenido.</p>	
OBLIGACIONES GENERALES	
<p>a) Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.</p> <p>b) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.</p> <p>c) Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente convenio.</p> <p>d) Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.</p> <p>e) Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.</p> <p>f) Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio</p> <p>g) Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.</p> <p>h) Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.</p> <p>i) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del</p>	



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN3498-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE
ISCUANDÉ (N)

ANEXO CONTRACTUAL
<p>convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.</p> <p>j) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.</p> <p>k) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.</p> <p>l) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.</p> <p>m) Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.</p> <p>n) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.</p> <p>o) Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.</p> <p>p) Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio</p> <p>q) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.</p> <p>r) Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.</p> <p>s) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual</p>
<p>B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:</p> <p>a) Aportar para la ejecución del proyecto la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) M/CTE.</p> <p>b) Entregar la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.</p> <p>c) Velar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio, así como por el cumplimiento del mismo.</p> <p>d) Realizar el desembolso de los aportes en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el convenio.</p> <p>e) Ejercer la supervisión del convenio.</p> <p>f) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente convenio.</p>
<p>CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de cuatro (4) meses contado a partir de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.</p>
<p>QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del convenio tendrá lugar en el Municipio de Santa Bárbara de Icuandé del Departamento de Nariño.</p>
<p>SEXTA. - VALOR DEL CONVENIO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes el convenio tiene un valor total de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 204.999.845) M/CTE, aportados y distribuidos de la siguiente manera:</p> <p>1. El Departamento aporta la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) M/CTE.</p> <p>2. El municipio de Santa Bárbara de Icuandé aporta la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$4.999.845).M/CTE</p> <p>Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estarán a cargo del municipio de Santa Barbara de Icuandé.</p> <p>Parágrafo Primero: El presupuesto asignado para el convenio incluye la totalidad de los costos necesarios para garantizar el cumplimiento integral de su objeto.</p>
<p>SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de los aportes a desembolsar por parte del Departamento se hará con cargo a Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para la vigencia fiscal 2025, así:</p>



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN3498-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE
ISCUANDÉ (N)

ANEXO CONTRACTUAL					
Número	Fecha	Cuenta	Valor	Valor a apropiar	Fuente de Recursos
2025030288	11/03/2025	2.3.2.02.02.009-45-4503-1000-4503028-2024003520134-97990-16-1.2.2.0.00	\$200,000,000.	\$200,000,000	PROPIOS

Aporte por parte del municipio:

Número	Fecha	Cuenta	Valor	Valor A Apropiar	Fuente De Recursos
2025000391	01/07/2025	26.1.1.2.4.3.03.00.45.4503.022	\$5.000.000	\$4.999.845	PROPIOS

OCTAVA. – FORMA DE DESEMBOLSO: El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados de la siguiente manera:

- a) El Departamento entregará al municipio, un anticipo equivalente al 30 % del valor del aporte del Departamento al convenio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, legalización del convenio, suscripción del acta de inicio. y surtidos los trámites administrativos establecidos por el Departamento. El desembolso NO constituye condición previa para iniciar la ejecución. El manejo de este anticipo estará respaldado mediante la respectiva garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, conforme a lo exigido por el Departamento y estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Convenio.
- b) Un primer desembolso del 80% del aporte del Departamento cuando se haya realizado la adjudicación de los contratos que se deriven del presente convenio, previa presentación de copia de los mismos, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor y previa amortización de la totalidad del anticipo.
- c) Un segundo desembolso del 20% del aporte del Departamento cuando se hayan liquidado los contratos derivados del convenio.

PARÁGRAFO 1º. Para el manejo de los recursos girados en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del convenio. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, EL MUNICIPIO deberá aportar la certificación expedida por la entidad bancaria, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros de los desembolsos realizados por el Departamento y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento que indique el supervisor, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, la ejecución del convenio no estará supeditados al desembolso del anticipo.

PARÁGRAFO 2º. En caso de que aplique, para el desembolso del anticipo, se deberá presentar plan de manejo e inversión del mismo, el cual debe estar aprobado por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO 3º. En el primer desembolso se deberá realizar la amortización del valor del anticipo, lo anterior mediante deducción a través de la certificación de cumplimiento e informe de supervisión, situación que deberá ser controlada por el supervisor del convenio y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita.

PARÁGRAFO 4º. Para cada uno de los desembolsos pactados, excepto del anticipo, se requerirá:
a) Presentación de la factura o cuenta de cobro a nombre del DEPARTAMENTO, en el texto se debe expresar el número del convenio, su objeto y valor del desembolso. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio, en la que constarán los montos a



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN3498-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE
ISCUANDÉ (N)

ANEXO CONTRACTUAL											
<p>desembolsar, las deducciones y/o amortización y el valor final a desembolsar. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del municipio frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso. Todos los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.</p> <p>PARÁGRAFO 5º. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del MUNICIPIO.</p> <p>PARÁGRAFO 6º: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al desembolso de las actividades efectivamente ejecutadas y liquidados en forma proporcional.</p> <p>PARÁGRAFO 7º: EL MUNICIPIO deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño</p> <p>PARÁGRAFO 8º. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del EL MUNICIPIO y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>PARÁGRAFO 9º. EL MUNICIPIO deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.</p> <p>PARÁGRAFO 10º. Para la legalización del contrato, el municipio deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas aplicables sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes: [Según aplique]</p> <table><tr><th>CONCEPTO</th><th>PORCENTAJE</th></tr><tr><td>Estampilla Pro- Desarrollo</td><td>2%</td></tr><tr><td>Estampilla Pro- Cultura</td><td>2%</td></tr><tr><td>Estampilla Udenar</td><td>0.5%</td></tr><tr><td>Tasa Pro- Deporte y Recreación</td><td>2%</td></tr></table> <p>PARÁGRAFO 11º: El aporte del Municipio se desembolsará durante la ejecución del convenio y conforme al presupuesto aprobado.</p>		CONCEPTO	PORCENTAJE	Estampilla Pro- Desarrollo	2%	Estampilla Pro- Cultura	2%	Estampilla Udenar	0.5%	Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%
CONCEPTO	PORCENTAJE										
Estampilla Pro- Desarrollo	2%										
Estampilla Pro- Cultura	2%										
Estampilla Udenar	0.5%										
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%										
<p>NOVENA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del Departamento, estará a cargo del director de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.</p> <p>El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Ejercer la supervisión del conveniob) Colaborar con el Municipio para la correcta ejecución del convenio.c) Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.d) Revisar y aprobar los informes de actividades que presente el Municipio.e) Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse en el marco de ejecución del convenio.f) Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el Municipio cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al municipio para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.g) Reportar al correo legalizaciones@narino.gov.co el mismo día en que el municipio cargue la garantía respectiva en la plataforma SECOP II, indicando número del convenio.h) Radicar los documentos de legalización conforme a la lista de chequeo, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación del convenioi) Certificar el cumplimiento del convenioj) Levantar y firmar las actas respectivas.k) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del convenio.l) Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II											



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN3498-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE
ISCUANDÉ (N)

ANEXO CONTRACTUAL
<p>m) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión y reinicio del convenio si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II</p> <p>n) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II</p> <p>o) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.</p> <p>p) Para efectos de la liquidación, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento de los rendimientos financieros generados y reintegrados por al DEPARTAMENTO, al correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.</p> <p>q) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio.</p> <p>r) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.</p>
<p>DECIMA. - GARANTÍA. El Municipio deberá constituir, como mecanismo de cobertura del riesgo, garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos:</p> <p>a) Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso; (c) los daños imputables por entregas de mala calidad de los productos de la consultoría y la ejecución de la obra; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el diez (10%) del valor total del convenio con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. Por un valor asegurado que deberá corresponder al cien por ciento (100%) del valor del anticipo aportado por el DEPARTAMENTO, con una vigencia igual al termino de duración del presente convenio y seis (6) meses más.</p> <p>PARÁGRAFO 1°: El Municipio deberá realizar la entrega de la garantía al supervisor, en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el supervisor envíe al Departamento Administrativo de Contratación la correspondiente garantía, para su revisión y aprobación.</p> <p>PARÁGRAFO 2°: En el evento que la garantía única no sea aprobada, el Municipio deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el convenio en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.</p> <p>PARÁGRAFO 3°: El Municipio está obligado a restablecer el valor o vigencia de la garantía cuando el valor o plazo de ejecución del convenio se haya modificado.</p> <p>PARÁGRAFO 4°: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio, cuando aplique.</p> <p>PARÁGRAFO 5°: La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del contrato.</p>
<p>DECIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se termina por las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por mutuo acuerdo entre las partes.2. Por expiración del termino de duración del convenio;3. Por incumplimiento de su objeto y las obligaciones convenidas, salvo que se causen por fuerza mayor, o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes4. Las demás que estén previstas en la Ley



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN3498-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE
ISCUANDÉ (N)

ANEXO CONTRACTUAL
DÉCIMA SEGUNDA.- PRINCIPIOS: Este convenio se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.
DECIMA TERCERA. - AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL MUNICIPIO actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia frente al personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo por lo tanto no existirá ningún tipo de relación laboral entre el DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO, ni el personal que este contrate para el cumplimiento del objeto. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor de MUNICIPIO.
DECIMA CUARTA. - MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente convenio deberán pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente contrato.
DECIMA QUINTA.- CESIÓN DEL CONVENIO: EL MUNICIPIO no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio o contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento.
DECIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá a EL MUNICIPIO para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL MUNICIPIO
DECIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: El DEPARTAMENTO no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte o incapacidad que pudiese llegar a sufrir el personal del Contratista que seleccione EL MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del convenio o contrato
DECIMA OCTAVA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO declara que no se hallan incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente convenio. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA.- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de EL MUNICIPIO a las obligaciones derivadas del presente convenio, EL DEPARTAMENTO adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del DEPARTAMENTO, ni de EL MUNICIPIO del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.
VIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Departamento. b) Por mutuo acuerdo.
VIGÉSIMA CUARTA.- GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del convenio serán a cargo del EL MUNICIPIO
VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Por tratarse de un convenio cuya ejecución no es instantánea sino diferida en el tiempo (tracto sucesivo), deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que las partes no liquidaran



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN3498-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE
ISCUANDÉ (N)

ANEXO CONTRACTUAL
bilateralmente el convenio en el plazo aquí previsto, el DEPARTAMENTO queda facultado para proceder a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos meses siguientes a la expiración del plazo anterior
VIGÉSIMA SEXTA.- NO SOLIDARIDAD: En virtud del presente convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que asume en virtud del mismo.
VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado con las firmas (aprobación) de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento y la suscripción el acta de inicio, si hubiere lugar, y para su legalización deberán entregar los demás documentos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.
VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: el domicilio contractual para todos los efectos será el municipio de Pasto– Departamento de Nariño – Colombia.
VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL MUNICIPIO declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. PARÁGRAFO: EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL MUNICIPIO en virtud del presente acto.
NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por EL MUNICIPIO con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Jesús Rodríguez
Abogado DAGRD

Revisó aspectos jurídicos. John
Abogado DAC